



**Recurso de Revisión en materia de
Acceso a la información.**

Comisionada Ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía
Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3318/2025

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **doce de noviembre de dos mil veinticinco**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3318/2025

CARÁTULA

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE	PROYECTISTA
María del Carmen Nava Polina	José David de la Cruz Toledo

TIPO DE PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA (SUJETO OBLIGADO)	FOLIO DE SOLICITUD
Recurso de revisión de acceso a información pública	INFOCDMX/RR.IO.3318/2025	Alcaldía Cuauhtémoc	092074325002709

¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?	¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	¿POR QUÉ NO ESTÁ DE ACUERDO LA PERSONA?
<i>Requirió información sobre el proyecto ganador del Presupuesto Participativo 2025 de la Unidad Territorial San Simón Tolnáhuac.</i>	<i>Contestó de manera parcial la información</i>	<i>Se inconformó por la respuesta incompleta de la Alcaldía</i>

FECHA DE SESIÓN PLENARIA	12 de noviembre de 2025
¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	Sobreseer por quedar sin materia. , toda vez que el Alcaldía proporcionó una respuesta complementaria en la que fundó, motivó y puso a disposición la información en la modalidad solicitada
EN CUMPLIMIENTO, ¿QUÉ DEBERÁ REALIZAR EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	N/A
¿CUÁNTO TIEMPO TIENE EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO?	10 días N/A

PALABRAS CLAVE
Presupuesto participativo, Proyectos, alcaldías



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía
Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3318/2025

ÍNDICE

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	4
II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?	5
III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?	10
IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?	15
V.- ¿CÓMO SE DARÁ CUMPLIMIENTO A ESTA RESOLUCIÓN?	15
VI.- ¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS DE QUE SE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN?	16



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía
Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3318/2025

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?

*Este Instituto es competente para investigar **LA INCONFORMIDAD de la persona** y decide que toda vez que, la Alcaldía remitió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia evidencia documental de la puesta a disposición de la información en la modalidad solicitada, se determina que la solicitud **fue atendida en los términos requeridos**; por tanto, este recurso de revisión se **SOBRESEE POR HABER QUEDADO SIN MATERIA**.*

Del análisis inicial de esta queja, este Instituto determinó que el recurso de revisión resultó **PROCEDENTE**, al reunir los requisitos exigidos por *Ley de Transparencia Local* (artículos 233, 234, 236 y 237), pues la persona lo presentó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) dentro del plazo de **15 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al que fue notificada la respuesta, señalando: **su nombre, el medio para oír y recibir notificaciones, el actor o institución pública al que le solicitó la información, la respuesta recibida, así como los hechos y los motivos por los cuales no estuvo de acuerdo con la misma**. En consecuencia, con fundamento en los artículos **244 fracción II** y **249 fracción III** de la *Ley de Transparencia Local*, **RESUELVE** el **SOBRESEER** este recurso de revisión por haber quedado sin materia.

La presente resolución se emite de conformidad con el Artículo Transitorio Décimo Noveno del Decreto por el que se expiden la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*; la *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados*; la *Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares*; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, que establece que hasta en tanto las legislaturas de las entidades federativas emitan legislación para armonizar su marco jurídico conforme al Decreto, los organismos garantes de las mismas continuarán operando y realizarán las atribuciones que le



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3318/2025

son conferidas a las Autoridades garantes locales, así como a los órganos encargados de la contraloría interna u homólogos de los poderes legislativo y judicial, así como los órganos constitucionales autónomos de las propias entidades federativas en la presente Ley.

II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?

Lo anterior se determina con base en los siguientes **HECHOS Y ACTUACIONES**

1.- ¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?

Con fecha **06 de octubre de 2025**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la persona recurrente presentó la siguiente solicitud:

“Solicito información respecto al proyecto ganador del Presupuesto Participativo 2025 de la Unidad Territorial San Simón Tolnáhuac, Alcaldía Cuauhtémoc.

De manera específica requiero:

- 1. El nombre oficial del proyecto ganador en esta Unidad Territorial y el monto asignado.*
- 2. El estado actual del recurso (si ya fue liberado o si está en trámite).*
- 3. La fecha programada de inicio de ejecución del proyecto.*
- 4. La dependencia responsable dentro de la Alcaldía Cuauhtémoc de llevarlo a cabo.*
- 5. En caso de existir retrasos, los motivos y la nueva fecha estimada de inicio y termino*

(Cita textual)

2.- ¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?

Con fecha **14 de octubre de 2025**, a través de la PNT con oficio **AC/DGPC/473/2025**, de fecha 10 de octubre, la institución pública respondió al solicitante, indicándole entre otras cosas lo siguiente:



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Autor o Institución Pública: Alcaldía Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3318/2025



Cuauhtémoc, Ciudad de México, a 10 de octubre del 2025

Oficio No: AC/DGPC/473/2025

Asunto: Atención a la Solicitud de información.

ERICK HERRERA MARTELL
TITULAR DE TRANSPARENCIA
PRESENTE

Por medio del presente, así como en seguimiento al **oficio número: AC/JUDT/4371/2025**, mediante el cual enviaron la **Solicitud de Acceso a la Información Pública con folio: 092074325002709**, al respecto le informo que, se solicitó la información a las Áreas Sustantivas en ese rubro, que conforman esta Dirección General a mi cargo, obteniendo como resultado la respuesta a la pregunta marcado con el numeral uno, siendo la respuesta: **PROYECTO DE CONTINUIDAD, PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025. (2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024) SÉPTIMA TEMPORADA. ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS. Con el monto asignado de \$ 2, 607,530.00**, por lo que respecta, a las demás preguntas, le comento de la existencia de la normatividad aplicable en esos rubros, de nombre: **GUIA OPERATIVA PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025 DE LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día **25 de julio del año 2025**, donde podrá apreciar los procesos para la ejecución del proyecto, así como, las autoridades que intervienen, asimismo, por analogía a que área de la alcaldía corresponde cada rubro.

Hado de su conocimiento las ligas para descargar las documentales de soporte y normatividad descrita con antelación:

<https://siproe2025.iecm.mx/sistema-integral/>

<http://www.iecm.mx/marconormativo/docs/Guia-Operativa-PP2025.pdf>

Adjunto al presente, las evidencias documentales generadas.

Agradeciendo de antemano su atención, quedo a sus órdenes.





Recurso de revisión en materia de Acceso a la información

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3318/2025



Constancia de validación de proyecto ganador en la Consulta Ciudadana de Presupuesto Participativo 2025

Con fundamento en lo establecido en los artículos 10, 365, 366 y 367 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 7 Apartado B, fracción VI, 116, 117 y 120 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México; en cumplimiento a la BASE DÉCIMA QUINTA de la Convocatoria dirigida a las personas habitantes mayores de 6 años, vecinas y ciudadanas, a las organizaciones de la sociedad civil y a quienes integran las Comisiones de Participación Comunitaria de la Ciudad de México, a participar en la Consulta de Presupuesto Participativo 2025, el Instituto Electoral de la Ciudad de México, por conducto de la Dirección Distrital 9 hace constar que el proyecto ganador a ejecutar con el presupuesto participativo del ejercicio fiscal 2025, en la Unidad Territorial SAN SIMON TOLNAHUAC, clave 15-027 en la Demarcación Territorial Cuauhtémoc corresponde a:

PROYECTO GANADOR	
Folio IECM-DD <u>9</u> - <u>000007</u> /2025 y número de identificación <u>3</u>	
Nombre	
PROYECTO DE CONTINUIDAD, PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025. (2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024) QUINTA TEMPORADA. ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS.	
Descripción	
CONTINUAR CON LA EJECUCION DE LOS DIVERSOS TALLERES CULTURALES, ARTÍSTICOS Y RECREATIVOS CON EL OBJETIVO DE APRENDER, CAPACITARNOS Y DISFRUTAR DE CIERTAS ACTIVIDADES, ADEMAS DE LA RECUPERACION DE LOS ESPACIOS PUBLICOS DE NUESTRA UNIDAD TERRITORIAL EN EL SEGUIMIENTO DE LA RECONSTRUCCION DEL TEJIDO SOCIAL Y CONVIVENCIA ENTRE LOS VECINOS.	
Lugar de ejecución	
PARQUE DE LA BALLENITA, CALZADA SAN SIMON E INSURGENTES NORTE, PLAZA SAN SIMON, SAN SIMON TOLNAHUAC Y CALLE PLAZA SAN SIMON., SIN NUMERO	

Ciudad de México, a 20 de agosto de 2025.

DIRECCIÓN DISTRICTAL 9	
TITULAR DE ÓRGANO DESCONCENTRADO LIC. ELIZABETH MALDONADO ANTONIO (SECOEYPC) NOMBRE Y FIRMA	 SECRETARIA(O) DE LA DIRECCIÓN DESCONCENTRADO LIC. DAVID SANTIAGO PÉREZ NOMBRE Y FIRMA
DIRECCIÓN DISTRICTAL 	

Con fundamento en los artículos 366, fracción I, inciso d) y 367 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y en el oficio de la Secretaría Ejecutiva IECMSE/2745/2025 de 11 de agosto de 2025.



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Autor o Institución Pública: Alcaldía Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3318/2025

		ACTA DE VALIDACIÓN DE RESULTADOS PARA LA CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025 POR UNIDAD TERRITORIAL	APP 07
--	--	---	---------------

INFORMACIÓN DE LA UT	
DEMARCACIÓN: CUAUHTÉMOC	DD: 9 UT (clave): 15-027 UT (nombre): SAN SIMON TOLNABAC

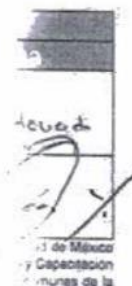
INFORMACIÓN DE LA VALIDACIÓN	
En la Ciudad de México, siendo las 22:51 horas del 17 de agosto de 2025, en el domicilio que ocupa la Unidad Territorial referida en la presente acta, correspondiente a la Consulta de Presupuesto Participativo 2025, situada en MAPLE NO. 80, COL. SANTA MARIA INSURGENTES, DEMARCACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06420 , se realizó la validación de los resultados de la consulta de presupuesto participativo 2025.	

Por lo anterior, las personas funcionarias que suscriben la presente hacen constar el siguiente:

RESULTADOS		
Número de proyecto	Total con número	Total
1	8	
2	34	TREINTA Y CUATRO
3	206	DOSCIENTOS SEIS
4	2	
5	34	TREINTA Y CUATRO
6	4	CUATRO
7	3	
8	26	
9	37	TREINTA Y SIETE
10	2	
11	1	
Opiniones nulas	15	
TOTAL	372	TRESCIENTOS SETENTA Y DOS

Por la Dirección Distrital suscriben:	
Cargo	Nombre completo
SECOEYPC OFICIO IECM/SE/2745/2025 DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA	ELIZABETH MALDONADO ANTONIO
SECRETARIO DE ÓRGANO DESCONCENTRADO	DAVID SANTIAGO PÉREZ

Con fundamento en los artículos 36 primer párrafo, 113 fracción V, 366 y 367 segundo párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, el artículo 14.5 del Manual de Organización y Funciones de la Alcaldía Cuauhtémoc, el artículo 116, 117, 119, 120 inciso e) y 124 fracción IV de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, el apartado 14.5 del Manual de Organización y Funciones de la Alcaldía Cuauhtémoc, así como del párrafo tercero de la base de datos de la Consulta de Presupuesto Participativo 2025.





Recurso de revisión en materia de Acceso a la información

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía
Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3318/2025

3.- ¿POR QUÉ NO ESTUVO DE ACUERDO LA PERSONA?

Con fecha **16 de octubre de 2025**, la persona manifestó lo siguiente:

“Motivo del recurso:

La respuesta emitida mediante el oficio AC/DGPC/473/2025, firmado por la Dirección General de Participación Ciudadana, no atiende de manera completa ni satisfactoria los puntos solicitados en mi petición de acceso a la información.

En la solicitud original requerí, de manera expresa, la siguiente información relacionada con el “Proyecto de Continuidad, Presupuestos Participativos 2025 (Séptima Temporada. Actividades Culturales y Artísticas)”:

- 1. Fecha de inicio del proyecto.*
- 2. Fecha de liberación del presupuesto asignado.*
- 3. Motivo o causa del retraso o demora en la ejecución del proyecto.*

La autoridad únicamente proporcionó el monto total asignado (\$2,607,530.00) y una referencia general a la “Guía Operativa del Presupuesto Participativo 2025”, sin proporcionar las fechas específicas, documentación de avance ni explicación sobre la demora, lo cual no responde de fondo a lo solicitado.

Por lo tanto, la respuesta es incompleta y no cumple con el principio de máxima publicidad establecido en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ni con los artículos 207, 209 y 210 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que obligan a entregar información existente, verificable y relacionada directamente con la solicitud...” (Cita textual)

4.- ¿QUÉ ACCIONES LLEVÓ A CABO ESTE INSTITUTO PARA ANALIZAR ESTA QUEJA?

A) El 17 de octubre de 2025 la Comisionada Ciudadana Ponente **ADMITIÓ** a trámite el recurso de revisión, con base en las disposiciones previstas por los



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía
Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3318/2025

artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la *Ley de Transparencia Local*. Asimismo, dio un plazo máximo de siete días hábiles para que las partes involucradas en la queja realizarán las manifestaciones o alegatos y exhibieran las pruebas que consideraran necesarias en el caso. Esto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III de esa misma Ley.

Además, se informó a las partes, la posibilidad de manifestar su voluntad de llevar a cabo una *audiencia de conciliación*, donde pudieran acordar una solución a la queja interpuesta por la persona; lo anterior con fundamento en el artículo 250 de la *Ley de Transparencia Local*.

B) El plazo para presentar dichos alegatos¹ y manifestaciones transcurrió del 23 al 31 de octubre de 2025; siendo el caso que la Alcaldía realizó manifestaciones mediante oficio **AC/JUDT/4820/2025**, del 31 de octubre del mismo año.

C) El **07 de noviembre de 2025**, se, **concluyó la investigación del caso, es decir, CERRÓ EL PERIODO DE INSTRUCCIÓN**², y se ordenó elaborar el proyecto de resolución de este asunto. En el acuerdo correspondiente, se hizo constar que la persona inconforme no presentó manifestaciones o alegatos en esta etapa. Esto, con fundamento en lo dispuesto por la *Ley de Transparencia Local*, en sus artículos 239 y 243, fracción VII.

III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?

A) La persona recurrente solicitó información respecto del proyecto ganador del presupuesto participativo del 2025, en la Unidad Territorial San Simón Tolnahuac, en la Alcaldía Cuauhtémoc.

¹ Los alegatos son los comentarios, argumentos, observaciones, discursos, etcétera, a favor o en contra de alguien o algo, con la finalidad de obtener la razón o reforzar la queja o la defensa de la autoridad.

² INSTRUCCIÓN: Fase del procedimiento que realiza el Instituto en el que se investiga, se determina los hechos y se identifican; de manera preliminar, los eventuales responsables. Diccionario Panhispánico del Español Jurídico. Consultada el 24 de junio de 2024, en el siguiente enlace: <https://dpej.rae.es/lema/instrucci%C3%B3n>



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3318/2025

B) Originalmente la Alcaldía envió un link en el que se podía revisar dicha información, y contestó parcialmente lo requerido por la persona recurrente

C) Por su parte la persona recurrente se agravió mencionando que la información era incompleta

D) Con fecha **31 de octubre de 2025**, la institución pública, a través de la PNT manifestó sus alegatos, y envió respuesta complementaria con la siguiente información:

Alegatos y Manifestaciones *		
Nombre del archivo	Descripción del archivo	Tamaño
ALEGATOS RRIP 3318-25.pdf	ALEGATOS RR.IP. 3318/2025	1.35 MB
Acuse de envio de notificacion del sujeto obligado a		0.20 MB
Gmail - ALEGATOS RRIP 3318_2025.pdf		0.23 MB
Gmail - Se remite respuesta COMPLEMENTARIA RRIP 3318_2025.pdf		0.13 MB
RESP COMP PART RRIP 3318-25.pdf		0.31 MB
ANEXO 1 ALEGATOS RRIP 3318-25 dgpc.pdf		5.54 MB
ANEXO 2 ALEGATOS RRIP 3318-25 dga.pdf		1.43 MB
ANEXO 3 ALEGATOS RRIP 3318-25 dqcy.e.pdf		0.65 MB



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3318/2025

La solicitud requirió los siguientes puntos:

SOLICITUD	RESPUESTA
1. El nombre oficial del proyecto ganador en esta Unidad Territorial y el monto asignado.	"Proyecto de Continuidad, Presupuestos Participativos 2025 (Séptima Temporada. Actividades Culturales y Artísticas)":
2. El estado actual del recurso (si ya fue liberado o si está en trámite).	Se refirió al link
3. La fecha programada de inicio de ejecución del proyecto.	Se refirió al link
4. La dependencia responsable dentro de la Alcaldía Cuauhtémoc de llevarlo a cabo.	Se refirió al link
5. En caso de existir retrasos, los motivos y la nueva fecha estimada de inicio y termino	Se refirió al link

En sus agravios, la persona recurrente se refirió a la falta de respuesta completa, ya que sólo el punto 1 se había respondido de manera satisfactoria.

En consecuencia la Alcaldía en sus alegatos manifestó lo siguiente:

Al día de hoy, se ubico una afectación presupuestaria para la realización de proyectos del presupuesto participativo, misma que se encuentra en espera de ser autorizada por la Dirección de Egresos de la Secretaría de Finanzas, derivado de lo cual no se conoce con exactitud la fecha para la liberación de los recursos, sin embargo cabe mencionar que de conformidad a la "GUÍA OPERATIVA PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025 DE LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO" numeral 9 párrafo 11, y a la circular de cierre SAF/SE/198/2025, suscrita por el Subsecretario de Egresos, los compromisos derivados de los proyectos ganadores estarán efectivamente devengados al 31 de diciembre de 2025, por consiguiente, se tiene hasya esa fecha para la ejecución de dicho proyecto.



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3318/2025

Ahora bien, de acuerdo a lo mencionado por la Alcaldía sobre la Guía Operativa, esta efectivamente determina lo siguiente:

“9. Contratación y Ejecución

...

Es preciso señalar que, siguiendo el principio de anualidad presupuestal, los compromisos derivados de los proyectos ganadores deberán estar efectivamente devengados al 31 de diciembre de 2025”

Asimismo, se puede ver que la información fue enviada tanto al correo de la persona recurrente, así como por medio de la PNT.

Se remite respuesta COMPLEMENTARIA RR.IP.3318/2025

1 mensaje

Alcaldía Cuauhtémoc <recursos.ut.cuauhtemoc@gmail.com>

31 de octubre de 2025, 14:11

Para: [REDACTED]

Cc: Ponencia Nava <ponencia.nava@infocdmx.org.mx>, recursoderevision@infocdmx.org.mx

Por este conducto, adjunto al presente encontrará en archivo electrónico el oficio número **AC/JUDT/4819/2025**, a través del cual se remite respuesta complementaria a la solicitud de información pública con número de folio **092074325002709**, respecto al Recurso de Revisión **RR.IP.3318/2025**.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA EN
ALCaldÍA CUAUHTÉMOC**

4 adjuntos

RESP COMP PART RRIP 3318-25.pdf
318K

ANEXO 2 ALEGATOS RRIP 3318-25 dga.pdf
1469K

ANEXO 3 ALEGATOS RRIP 3318-25 dgcy.pdf
663K

ANEXO 1 ALEGATOS RRIP 3318-25 dgpc.pdf
5678K



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3318/2025

Por tanto, de la revisión de los archivos citados en las imágenes anteriores, esta ponencia puede dar cuenta de los siguientes hechos:

- 1.- En una primera no dio respuesta material y efectiva a la solicitud
- 2.- En respuesta complementaria se entregó, la Alcaldía se manifestó expresamente sobre la situación que guarda la cuestión del presupuesto participativo, motivo por el cual se responden a los cuestionamientos faltantes.

Respecto a lo anterior, y sobre la respuesta complementaria emitida por la Instituto Electoral de la Ciudad de México, resulta aplicable el Criterio 07/21³ emitido por este Instituto mismo que señala:

Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria. Las manifestaciones y alegatos no son el medio idóneo para mejorar o complementar la respuesta que originalmente un sujeto obligado otorgó a una solicitud de información. Para que los alegatos, manifestaciones o un escrito dirigido al particular puedan considerarse como una respuesta complementaria válida se requiere de lo siguiente:

1. Que la ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida.
2. Que el Sujeto Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.
3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud.

Lo anterior, ya que no basta con que el actor público haga del conocimiento del Órgano Garante que emitió una respuesta complementaria la cual satisfaga la integridad de la solicitud de información, sino que debe acreditar que previamente la hizo del conocimiento del particular a través de los medios elegidos para recibir notificaciones.

³ Consultable en: <https://infocdmx.org.mx/index.php/criterios-del-pleno.html>



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3318/2025

Si la respuesta complementaria no cumple con dicho requisito deberá ser desestimada. Previo análisis del contenido de la respuesta.

Por otro lado, si la respuesta complementaria cumple con dicho requisito se pudiera sobreseer si del análisis al contenido de los documentos se advierte que atienden la totalidad de la solicitud.

(Énfasis añadido)

En este sentido, se concluye de la respuesta complementaria cumple con los elementos del Criterio 07/21 emitido por este Instituto, ya que, primero, la misma fue enviada a la persona recurrente al medio señalado para recibir notificaciones, en este caso a través de la Plataforma, segundo la entidad pública remitió a este Instituto las constancias de que la respuesta complementaria fue enviada a la persona recurrente, y tercero, la información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colma todos los extremos de la solicitud.

En ese tenor, esta Ponencia puede dar fe de que en respuesta complementaria se envió lo solicitado y por tanto se dio respuesta formal y material a la solicitud. Por tanto, lo procedente es **SOBRESEER** el presente recurso por **quedar sin materia**.

IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?

Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del actor o institución pública, hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

V.- ¿CÓMO SE DEBE CUMPLIR ESTA RESOLUCIÓN?



**Recurso de revisión en materia de
Acceso a la información**

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía
Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3318/2025

PRIMERO. Con base en lo resuelto por este Instituto y al no existir instrucción alguna para el actor o institución pública, la presente resolución **NO IMPLICA CUMPLIMIENTO.**

SEGUNDO. Se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla, vía juicio de amparo, ante el Poder Judicial de la Federación; lo anterior de conformidad con el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas, vigente, para la Ciudad de México.

O de ser el caso, vía recurso de inconformidad, ante la Autoridad Garante Federal, "Transparencia para el Pueblo"; cuando lo resuelto por este Pleno, se encuentre vinculado con el ejercicio de recursos o fondos públicos federales; lo anterior, en atención al artículo 37 fracción I, de la nueva Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Medios de impugnación que no podrán ser agotados simultáneamente en ambas vías

VI.- ¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS DE QUE SE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN?

PRIMERO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente y la institución pública, a través de la Secretaría Técnica de este Instituto.

SEGUNDO. Se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla, vía juicio de amparo, ante el Poder Judicial de la Federación; lo anterior de conformidad con el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas, vigente, para la Ciudad de México.



**Recurso de revisión en materia de
Acceso a la información**

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía
Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3318/2025

O de ser el caso, vía recurso de inconformidad, ante la Autoridad Garante Federal, “Transparencia para el Pueblo”; cuando lo resuelto por este Pleno, se encuentre vinculado con el ejercicio de recursos o fondos públicos federales; lo anterior, en atención al artículo 37 fracción I, de la nueva Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Medios de impugnación que no podrán ser agotados simultáneamente en ambas vías

TERCERO. Con la intención de conocer la opinión de la persona recurrente respecto a la atención brindada en la tramitación de su expediente por las personas integrantes de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, se pone a su disposición el siguiente cuestionario de retroalimentación:

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform